

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO- Ecuador

Departamento de Sociología y Estudios de Género

Convocatoria 2021-2022

Tesina para obtener el título de Especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos

De la violencia de género a la discapacidad: la escisión parcial de los cuerpos

Ana Laura Zambrano Soledispa

Asesora: Jenny Pontón Cevallos

Lectora: Viviane Monteiro Santana García

Quito, junio 2022

## **Dedicatoria**

A todas las mujeres sobrevivientes que participaron a la realización de este trabajo, sin sus pláticas, nada de esto hubiera sido posible.

## Índice de contenidos

Resumen.....	VI
Agradecimientos.....	VII
Introducción.....	1
<b>Capítulo 1. Violencia extrema de pareja.....</b>	<b>6</b>
1.1. Entendiendo la violencia de pareja y la violencia femicida.....	6
1.2. De violencia física a discapacidad: aproximaciones investigativas.....	10
<b>Capítulo 2. De mujeres sobrevivientes de violencia femicida a la discapacidad física en Manabí.....</b>	<b>15</b>
2.1. Contextualizando el marco de sanciones ante el intento de femicidio resultante en discapacidad.....	15
2.2. Datos y cifras sobre la violencia femicida contra las mujeres en Manabí.....	20
<b>Capítulo 3. Dimensionando la violencia femicida y sus secuelas en Manabí.....</b>	<b>24</b>
3.1. El camino hacia el terrorismo íntimo de pareja.....	24
3.2. Valorando el proceso de recuperación y sus secuelas.....	30
<b>Conclusiones.....</b>	<b>36</b>
<b>Lista de abreviaturas.....</b>	<b>40</b>
<b>Lista de referencias.....</b>	<b>41</b>

## **Lista de ilustraciones**

### **Gráficos**

Gráfico 2.1. Violencia contra la pareja a lo largo de la vida.....21

### **Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesina**

Yo, Ana Laura Zambrano Soledispa, autora de la tesina titulada “De la violencia de género a la discapacidad: la escisión parcial de los cuerpos”, declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de especialista en Género, Violencia y Derechos Humanos, concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, junio 2022



---

Ana Laura Zambrano Soledispa

## **Resumen**

La violencia física en el contexto de la pareja, en específico, la violencia de género que trae como consecuencia la discapacidad física, es una problemática poco estudiada o conocida en el Ecuador; vale señalar que en su mayoría las víctimas son mujeres. El objetivo del presente trabajo es analizar la dimensión femicida de la violencia física en la pareja, pero aquella que conduce a la escisión parcial de los cuerpos de las mujeres. Se aborda, además, la perspectiva de las sobrevivientes frente al cambio y cómo dimensionan el proceso de recuperación al tener que seguir adelante con la discapacidad. Para ello, se utilizó metodología cualitativa basada en una amplia revisión de fuentes primarias y secundarias, y la elaboración de tres historias de vida.

En esta investigación se visibiliza al ‘machete’, ícono de la masculinidad manabita, como un arma que pone en riesgo permanente la vida y la integridad física de las mujeres que viven con este elemento en su cotidianidad. Se describe cómo las víctimas sobreviven con limitaciones en sus vidas y aceptar el cambio les resulta un proceso complejo física y psicológicamente. Tomando en consideración las voces de cada una de ellas ante el proceso de justicia en la provincia de Manabí, se plantea que las leyes en el país perpetúan este tipo de violencia física y se evidencia la complicidad del Estado.

Se identificó que, a pesar de que existe teoría sobre la violencia femicida, son pocos los estudios que abordan cómo esta violencia produce discapacidad y lleva a la escisión parcial de los cuerpos de las mujeres. En las historias de vida de las víctimas se reconocieron las diferencias al momento de tipificar sus casos: ni el femicidio o su intento fueron usados; de acuerdo con la percepción de las entrevistadas el sistema judicial es ambiguo por la falta de sensibilidad y empatía. Finalmente, siguiendo los testimonios de las sobrevivientes, se concluye que este tipo de violencia constituye una realidad que viven muchas mujeres en Manabí y cuya falta de visibilización incide en el irrespeto de los derechos humanos.

## **Agradecimientos**

Agradezco a mis padres, Marcia Soledispa y Lauro Zambrano por estar presente en mi vida, a mis hermanas María Gabriela y Ana Ivonne por su apoyo incondicional, las enseñanzas dentro y fuera de la casa, ver el mundo con otra perspectiva. A Diego, mi compañero de camino, gracias por tu paciencia, amor, apoyo y darme una mano cuando lo necesito.

A mis profesoras de la especialización de Género, Violencia y Derechos Humanos por el aprendizaje a lo largo del periodo y sus enseñanzas de vida, anhelando ver una sociedad más justa, interseccional y participativa. A mis compañero/as de la especialización que, a pesar de no habernos conocido de forma física, sus voces son una ventana para mis conocimientos.

## **Introducción**

La violencia física en el contexto de pareja es un hecho visible, definido como todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas, según el Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC 2015). En Ecuador, de acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU) de 2019, 25 de cada 100 mujeres sufren violencia física por parte de su pareja o expareja a lo largo de la vida. Específicamente en Manabí, 20 de cada 100 han experimentado este tipo de agresión, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC 2019). Aunque Manabí reporta valores menores a la media del país, no está muy lejos de la tendencia nacional, sobre todo al considerarse una provincia con altos niveles de machismo (Zavala 2017).

Cuando la violencia es ejercida por la pareja íntima (IPV, por sus siglas en inglés) es considerada un problema de salud pública muy importante (CDC 2015), principalmente si a consecuencia de las agresiones en las víctimas se genera algún tipo de discapacidad física. En el mundo existe cierta información pública sobre mujeres que llegaron a la discapacidad física como resultado de abuso de género (Chirwa et al. 2020); la mayor información proviene de Estados Unidos y Canadá, y muy poco de países en desarrollo.

De acuerdo con Lara (2015), en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud Materna e Infantil (ENDEMAIN), realizada en Ecuador en 2004 con una muestra de 10730 mujeres, solamente seis reportaron discapacidad física a consecuencia de agresiones por motivos de género. A nivel de estadística en Manabí, siguiendo los datos de la Fiscalía General del Estado (FGE 2021), no se reportan casos de mujeres que quedasen con alguna discapacidad física por IPV, no porque no existan, sino porque no se cuantifica tal información.

Por otro lado, existen datos reducidos sobre las consecuencias y percepciones de las víctimas ante la violencia que lleva a la discapacidad física (Lara 2015). Quienes sufren la violencia de género y llegan a desarrollar algún tipo de invalidez son invisibilizadas, por tal razón, no se puede dimensionar el daño ni la afectación de vida para las sobrevivientes.

Este estudio plantea como problema la limitación en investigaciones de violencia de género en la provincia de Manabí, específicamente en el desencadenante de la discapacidad física. Adicionalmente, la población en la provincia está fuertemente influenciada por su identidad cultural,<sup>1</sup> que naturaliza el poder masculino sobre el universo de lo femenino. Así, por ejemplo, la imagen que se asocia al campo manabita es la figura masculina de un personaje con sombrero y machete.

De manera particular Manabí, seguido por Guayas y Pichincha, es una de las provincias con mayor incidencia de intentos de femicidio o violencia contra la mujer desde 2015 (FGE 2019), y precisamente el machete es el arma más usada para la agresión física (Tubay 2020). Este estudio parte de la afirmación de que la violencia femicida es reconocida como un problema en Manabí (Zavala 2017), ya que el uso del machete es una constante en los ataques a mujeres, y también va arraigado a la cultura machista de la dominación y el uso de la fuerza.

Sin embargo, no se ha analizado la dimensión del intento de femicidio que termina en discapacidad y lleva a la escisión parcial de los cuerpos de las víctimas, por lo que la investigación plantea las siguientes preguntas: ¿qué factores entran en juego en el círculo de violencia al punto de llevar a la escisión de los cuerpos de las mujeres?, ¿cómo sobrellevan sus vidas las mujeres sobrevivientes de violencia femicida luego de ese desenlace no fatal pero sí incapacitante?

El objetivo general de este estudio es analizar la dimensión femicida de la violencia física de pareja que recae en la escisión parcial de los cuerpos de las mujeres, como consecuencia de las agresiones físicas. A su vez, se busca abordar la perspectiva de las mujeres sobrevivientes frente al cambio de sus cuerpos, y también dimensionar el proceso de recuperación luego de la escisión parcial.

Se plantea como hipótesis que el machete, como ícono de la masculinidad manabita, constituye un arma que coloca en riesgo permanente la vida y la integridad física de las mujeres que conviven con este elemento en su cotidianidad, en tanto las víctimas

---

<sup>1</sup> El concepto de identidad cultural encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, la lengua, relaciones sociales o comportamientos colectivos, un sistema de valores y creencias (Molano 2007).

sobreviven con limitaciones como resultado de la escisión parcial de sus cuerpos, desde una percepción de aceptar su cambio de vida.

El estudio de la violencia de género toma en consideración las relaciones de poder, y en especial la violencia de los hombres contra las mujeres (Espiar y Mateo 2007). Los autores indican que existen diversos tipos de violencia contra las mujeres, como la violencia doméstica, los malos tratos, la violencia cultural, la violencia directa, entre otras. Por otro lado, Ferrer y Bosch (2003) hacen énfasis en la violencia doméstica, indicando que este término es utilizado para referirse a la violencia ejercida por algunos hombres sobre las mujeres en el marco de las relaciones de pareja. También definen la violencia doméstica o violencia en la familia como la agresión física, sexual o psicológica que expone al peligro a cualquier integrante de la familia.

Para Bourgois (2002) y Galtung (2016), el término violencia directa se entiende como un suceso que registra la crueldad perpetrada por los seres humanos, así como la represión o la agresión administrada de forma intencional es utilizada para referirse a la violencia física y verbal, visible en las formas de conducta. Este tipo de abuso puede verse legitimado por la violencia cultural. Galtung (2003) relata que ciertos aspectos de la cultura como la religión, el lenguaje, la ideología, las tradiciones, entre otros, pueden ser utilizados para validar la violencia física.

Lagarde (2008) propuso una nueva categoría de violencia de género que denominó femicida, concepto para denunciar el abuso contra las niñas y mujeres realizado desde una perspectiva de género feminista y de desarrollo humano, en el marco del patriarcado y de otras formas de dominación y subordinación. Lagarde menciona que las autoras Russel y Radford (1992) definen el femicidio como un crimen de odio hacia las mujeres, específicamente como el conjunto de formas de violencia que en ocasiones concluyen en asesinatos e incluso en suicidios de mujeres. Por otro lado, también indica que los crímenes que se extienden en el tiempo son el resultado de la inexistencia del Estado de derecho.

En estas condiciones se reproduce la violencia sin límites y los asesinatos sin castigos, por lo que se propone que el femicidio es un crimen de Estado (Lagarde 2008). El concepto de la autora es importante para el entendimiento de las agresiones y la

posición de los gobiernos ante la muerte misógina de mujeres, y la normalización cultural de la violencia de género.

### **Metodología**

Para la presente investigación se utiliza la metodología cualitativa, empezando por la búsqueda, clasificación y análisis de fuentes primarias (Sampieri, Fernández y Baptista 2006) y secundarias, documentos realizados y emitidos por otros autores que abordan la violencia de género, violencia íntima de pareja y violencia femicida. También se realizan historias de vida a mujeres que han llegado a la discapacidad como consecuencia de ese fenómeno en la provincia de Manabí, previamente identificadas a través de organizaciones no gubernamentales<sup>2</sup> que trabajan con población vulnerable. Estas entrevistas se desarrollan mediante vía telefónica o videollamadas para salvaguardar la seguridad de las entrevistadas en tiempos de pandemia.<sup>3</sup>

Se utiliza el método de relato de vida, abordando la problemática de una manera minuciosa, sistemática y en secuencia, de acuerdo con la apertura de las víctimas. Los testimonios se graban para la posterior transcripción de sus relatos de vida. De los textos obtenidos y las notas personales de la investigación, se analizan los elementos que proporcionan contenido relevante sobre la violencia física que recae en la escisión parcial de sus cuerpos.

El presente trabajo investigativo se divide en tres acápites. Primeramente, se abordan los conceptos y teorías principales referentes a la violencia física directa, la íntima de pareja y la femicida. Además, se revisan trabajos previos enfocados en la violencia de género que provoca discapacidad y la tentativa de femicidio, específicamente en las relaciones conyugales.

En un segundo acápite se analiza el contexto del registro normativo sobre la sanción ante el intento de femicidio resultante en discapacidad en la provincia de Manabí, junto con la interpretación de la violencia contra las mujeres. Por último, se aborda la

---

<sup>2</sup> La Fundación Nuevos Horizontes, es una organización no gubernamental, localizada en la ciudad de Portoviejo, Manabí.

<sup>3</sup> Por recomendaciones, se entiende que las personas con discapacidad son más vulnerables en tiempos de COVID-19.

dimensión de la violencia femicida en Manabí y sus secuelas, a través de historias de violencia femicida y valorando el proceso de recuperación y sus secuelas.

## **Capítulo 1. Violencia extrema de pareja**

El presente capítulo tiene como objetivo analizar teorías o marcos de referencia para comprender los diversos tipos o clasificaciones de violencia género asociadas a esta investigación. En primer lugar, se expone al abuso físico como la expresión visible de ese fenómeno. También se ahonda en el rol de la cultura para legitimar la agresión a los cuerpos, y se explica el triángulo de la violencia propuesto por Galtung (2003) que interrelaciona las violencias física y cultural.

Se abordan teorías sobre la violencia de género en el hogar, específicamente sobre el concepto de abuso doméstico planteado por Ferrer y Bosch (2003), para continuar con el de violencia íntima de pareja propuesto por Johnson (1995). Finalmente, en esta sección se profundiza en el femicidio, o tentativa de este, para visibilizar a las mujeres víctimas que, a pesar de sobrevivir, pueden llegar a experimentar secuelas para siempre.

El segundo capítulo de esta sección tiene como objetivo presentar investigaciones relacionadas con la problemática de este estudio, teniendo en cuenta la limitada información existente en Latinoamérica y Ecuador al respecto. Se reseñan estudios a nivel general sobre la violencia de género y su relación con la discapacidad, con énfasis en el abuso físico y la IPV. También se abordan investigaciones sobre tentativa de femicidio en el continente americano, y específicamente en Ecuador.

### **1.1. Entendiendo la violencia de pareja y la violencia femicida**

Varios autores han intentado explicar la violencia de género tomando en consideración el contexto, los precedentes, el historial, entre otros factores desencadenantes del fenómeno. El estudio de Espiar y Mateo (2007) se considera fundamental para comprender determinadas formas de abuso, tomando en consideración las relaciones de poder, en especial las ejercidas por los hombres contra las mujeres. Los autores indican que existen diversos tipos de maltrato, como la violencia doméstica, la cultural, la directa, entre otras clasificaciones.

Una forma de perpetuar o administrar la violencia de género es a través del uso de la fuerza de manera directa. Para Bourgois (2002) y Galtung (2016), el término violencia directa se entiende como un suceso que registra la crueldad perpetrada por los seres

humanos, así como la represión o la agresión administrada de forma intencional es utilizada para referirse a la violencia física y verbal visible. Por su parte, Galtung (2016) indica que este tipo de violencia produce el estallido, los esfuerzos para romper las estructuras del sistema que hacen uso del abuso corporal. Este deja secuelas físicas y psicológicas que pueden ser leves o superficiales, pueden causar daño sustancial, producir discapacidad o llevar a la muerte.

Por su parte, la violencia física directa en muchos casos puede verse validada por la violencia cultural. De acuerdo con Galtung (2003), esta última se define como cualquier aspecto (religión, ideología, lengua y arte) de una cultura que puede ser utilizado para reivindicar la violencia directa o estructural. Según el autor, legitima dos problemas en sí misma: primero el uso del poder (el uso de la fuerza hacia la pareja), en segundo lugar, la naturalización del uso del poder (la pareja cree que el abuso físico es natural).

En un esfuerzo por explicar mejor la relación entre tales categorías, Galtung (2003) propone el triángulo de violencia, donde se toman la directa y la estructural como categorías globales, y la cultural se añade como un tercer ángulo para cerrar la imagen geométrica. Cuando se coloca el triángulo sobre sus bases (violencia directa y estructural), la cultural prima como la legitimadora de ambas, pero si se coloca la directa en el ángulo de arriba, proyecta la imagen de sus orígenes estructurales y culturales. Pese a sus simetrías, Galtung (2003) menciona que hay una diferencia básica en la relación temporal de los tres conceptos de violencia, donde indica que la directa es un acontecimiento, la estructural es un proceso con sus altas y bajas, y la violencia cultural es una constante, una permanencia.

Es muy común identificar la violencia de género dentro del hogar, generalmente administrada por la pareja o expareja. Específicamente, Ferrer y Bosch (2003) hacen énfasis en el abuso doméstico, indicando que este término es utilizado para referirse al maltrato ejercido por algunos hombres sobre las mujeres en el marco de las relaciones conyugales. Sin embargo, Ferrer y Bosch (2003) definen la violencia doméstica o en la familia como cualquier agresión física, sexual o psicológica que expone al peligro a cualquiera de sus integrantes.

Estas autoras mencionan que entre las formas de agresión están el uso de la fuerza física, el chantaje emocional, las amenazas, y la violencia sexual en la familia o en el hogar. Por su parte, Ramírez (2002) reflexiona sobre algunos aspectos de la violencia masculina contra la pareja. Concretamente, el autor indica que el principal agente del maltrato es la pareja, independientemente de la forma de unión. Por lo general es el hombre quien ejerce el abuso, y este regularmente sucede en el hogar. Las agresiones que caracterizan a la violencia doméstica pueden ser severas, entendiéndose como “actos que tienen alta probabilidad de lesionar” (Ramírez 2002, 22), y se materializan a través de patear, golpear con puño, morder, golpear con algún objeto, amenazar o usar armas y objetos punzo-cortantes.

Generalmente la violencia doméstica se ejecuta por la pareja o expareja, no obstante, existen muchas condiciones o factores que las diferencian, por ejemplo, no es lo mismo la violencia en parejas jóvenes sin el vínculo hogareño, a la acontecida entre parejas que conviven diariamente. De acuerdo con el CDC (2015), dentro de la violencia doméstica se encuentra la IPV, definida como cualquier comportamiento dentro de una relación íntima o de pareja (matrimonio, unión libre o conviviente) que causa daño físico, psicológico o sexual a quienes están en esa relación.

Para definir la IPV, se entiende como pareja a la actual o anteriores, tanto matrimonios como noviazgos (CDC 2015). Además, se debe considerar el poder y el control coercitivo, que se define como los esfuerzos que hace un miembro de la pareja por controlar o manipular las acciones o pensamientos del otro al punto de ejercer dominación por intimidación, humillación o amenazas.

Johnson (1995) propuso como marco de referencia la existencia de dos tipos de IPV: el terrorismo íntimo y la violencia situacional de pareja. El autor hace énfasis en que la IPV no puede ser abordada como un solo tipo y que la misma depende, por un lado, del contexto o circunstancia que puede facilitar o aumentar su expresión, y, por otro, del motivo del agresor y el nivel de violencia usado. Johnson estipula que el terrorismo íntimo o violencia de control coercitivo (CCV) ocurre cuando uno de los miembros de una relación, típicamente un hombre, hace uso de la fuerza y su poder sobre la pareja, a través de amenazas, intimidación y comportamiento controlador. Este tipo de abuso se incrementa en el tiempo y puede escalar a la agresión física directa.

La violencia situacional de pareja (VSP) es típica en parejas adolescentes quienes hacen uso de la fuerza como respuesta a un conflicto, por ejemplo, cachetear al otro por una discusión. Así, el terrorismo íntimo se centra en el control sobre la persona, mientras que la VSP se centra en el control sobre la situación. En este sentido, Johnson (1995) indica que el terrorismo íntimo se ha expuesto en las teorías feministas sobre la violencia enraizada en tradiciones patriarcales de dominación del hombre sobre la pareja; al contrario, la VSP parte de la teoría de violencia familiar resultante del estrés diario. Johnson (1995) afirma que las víctimas de terrorismo íntimo tienen mayor presencia de lesiones, más síntomas de depresión y trastorno de estrés postraumático, mayor sensación de angustia, menor desempeño en el trabajo y ausentismo, además de tasas más altas de consumo de fármacos o sustancias dependientes.

El uso de la violencia física en ciertos casos puede resultar en lesiones graves o discapacidad hasta el intento de asesinato, y tal tendencia en muchos casos no ha sido correctamente abordada por los Estados, por lo tanto, existen vacíos legales y de información. Lagarde (2008) propone una nueva categoría de violencia de género, que denomina violencia femicida. La autora la define como concepto para denunciar el maltrato contra las niñas y mujeres realizado desde una perspectiva de género feminista y de desarrollo humano, en el marco del patriarcado y de otras formas de dominación y subordinación. Lagarde apunta que las autoras Russel y Radford (1992) definen el femicidio como crimen de odio hacia las mujeres, específicamente como el conjunto de formas de violencia que en ocasiones concluyen en asesinatos e incluso en suicidios de mujeres.

Por otro lado, Lagarde (2008) propone que los crímenes que se extienden en el tiempo son resultado de la inexistencia del Estado de derecho. En estas condiciones, se reproducen la violencia sin límites, los asesinatos sin castigos y la impunidad, por lo que considera que el femicidio es un crimen de Estado y lo denomina feminicidio. El concepto de feminicidio de la autora es importante para el entendimiento de las agresiones, de la dimensión de la responsabilidad de los gobiernos ante la muerte misógina de mujeres, y de la normalización cultural de la violencia de género.

La expresión de la violencia femicida está condicionada por la necesidad de ciertos hombres por controlar el cuerpo de las mujeres, variando en la expresión de agresión. Segato (2013) aborda el tema del feminicidio analizando el caso de Ciudad Juárez, donde manifiesta que ocurrió una violencia expresiva, crímenes que asolaban la ciudad, números mayores y continuos de asesinatos de mujeres durante 11 años, perpetrados con excesos de crueldad, con evidencia de violaciones y torturas. Estos crímenes se presentaban como dificultosos, por lo tanto, la autora categoriza un tipo de violencia caracterizada por la necesidad de dejar una marca y de demostrar control sobre las mujeres, al mismo tiempo que reafirma la virilidad del victimario.

### **1.2. De violencia física a discapacidad: aproximaciones investigativas**

En la literatura científica, existe un interés mundial por abordar la violencia de género en personas con discapacidad, sin embargo, queda pendiente visibilizar a las mujeres que por agresión física de género desarrollaron algún tipo de invalidez. El análisis de discapacidad a través de una perspectiva de género es un tema fundamental y de interés reciente, ya que las mujeres que la sufren han sido invisibilizadas tanto en los estudios de género como en las investigaciones sociales, lo cual se traduce en una opresión múltiple. Ser mujer con discapacidad marca una trayectoria de discriminación multidimensional y se adhiere a la dificultad del ejercicio de derechos, la participación social y la consecución de objetivos personales (Gómez 2014), por lo que investigar sobre la realidad de las mujeres en esta condición es un asunto relevante.

A continuación, se describen investigaciones que han abordado la problemática, partiendo de la relación entre género y discapacidad, entre la violencia íntima de pareja y la discapacidad, y también sobre la tentativa de femicidio. En Ecuador, no existen estudios sobre violencia de género (física) que resulte en discapacidad, es decir, hacia mujeres que, a pesar de sobrevivir, quedan con secuelas físicas. Por otro lado, sí se cuenta con estudios sobre tentativa de femicidio, por lo que se incluye este tema debido a su proximidad con el objeto de estudio.

En referencia a género y discapacidad, Smith (2008), en un estudio realizado en Estados Unidos usando los resultados públicos de la encuesta del sistema de vigilancia a factores de riesgo conductual de 2005, señala que la mayor cantidad de agresiones a mujeres, físicas y psicológicas como las más comunes, provienen de la pareja. Las mujeres con

discapacidad tienen dos veces más posibilidades de sufrir violencia que aquellas sin alguna invalidez. Este estudio concluye que el pensamiento empírico de que las discapacitadas pueden sufrir más violencia de género es real, y por lo tanto es importante abordarlo en mayor profundidad.

En Taiwán, Lan-Ping et al. (2009) describen e identifican los motivos detrás del abuso de género en mujeres con discapacidad, usando la base de datos pública del país (2002 y 2007). Estos autores reportan mayor presencia de casos de violencia de género, en especial violencia física para forzar asaltos sexuales, en mujeres con discapacidad. Se concluye que este grupo está en mayor riesgo de sufrir abuso sexual que personas sin alguna limitación.

Por su parte, Del Río, Megías y Expósito (2013), realizaron un estudio en Granada, España, titulado “Violencia basada en género contra mujeres con discapacidad física y visual”, donde mencionan la mayor vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad para sufrir violencia de género, dado que la incidencia de casos de abuso en ese grupo fue mayor que el reporte general de violencia en toda España.

En Latinoamérica existen limitados estudios sobre género y discapacidad, sin embargo, un reporte técnico de García, Ortiz y Urban (2019), titulado “Violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad- América Latina y el Caribe” presenta la información existente sobre la prevalencia y factores de riesgo asociados con la violencia de género en mujeres con discapacidad. El reporte concluye que las mujeres discapacitadas son más propensas a sufrir violencia de género (todos los tipos de violencia), y también experimentan mayores barreras para acceder a información y servicios. Existen datos limitados sobre este tema, por lo que es importante generar estudios y reportes para visibilizar estos casos en particular.

Dentro de los análisis que relacionan el tema del género con la discapacidad en Ecuador se ha profundizado en el punto de vista de las mujeres con limitaciones físicas y mentales. Torres (2004), en el estudio “Género y discapacidad: más allá del sentido de la maternidad diferente”, aborda las diferentes interacciones que establecen las madres en esa situación con distintos actores (médicos, enfermeras, centro de rehabilitación). Se centra en las dificultades y conflictos de las mujeres, en su mayoría madres, que se

encargan del cuidado y rehabilitación de las personas con discapacidad. Torres (2004) concluye que existen limitaciones en el campo de la discapacidad, condición vista como una diferencia social que genera situaciones conflictivas y complejas para las madres cuidadoras.

Desde los estudios feministas, se identifican algunas investigaciones que se aproximan a este tema. Breiding y Armour (2016), en Estados Unidos, buscaron examinar el vínculo entre la discapacidad y la IPV en una muestra representativa a nivel nacional de mujeres y hombres de ese país, utilizando datos de una encuesta nacional de violencia sexual y de IPV en el 2010. Este estudio reporta que las mujeres con discapacidad son más vulnerables y propensas a sufrir violencia física por parte de su pareja íntima, además de que es muy probable que el abuso no sea denunciado por la víctima debido al fuerte vínculo de dependencia, pues son los agresores quienes llevan a las parejas a los hospitales y las proveen económicamente.

En España, Meseguer, Sánchez y Vargas (2021), usando datos de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer en 2019, reportan que las mujeres con discapacidad son más propensas a sufrir violencia física por sus parejas (o exparejas), y es un tema de salud pública bastante delicado, pues las que adquieren discapacidad a raíz de las agresiones son quienes más utilizan el servicio de los centros de salud. Meseguer, Sánchez y Vargas (2021) recomiendan trabajar conjuntamente con las organizaciones y estados para implementar políticas que mitiguen este tipo de violencia.

Sobre la tentativa de femicidio por la discapacidad, que envuelve niveles de misoginia, odio y crueldad contra las mujeres, en su mayoría se han realizado estudios sobre la cobertura mediática o el aspecto sensacionalista de estos intentos de asesinato. Sin embargo, se presentan algunos aportes relacionados con esta temática.

McFarlane, Campbell y Watson (2002) describen el tipo y alcance de las conductas amenazadoras y de acoso en casos de violencia íntima de pareja que ocurrieron dentro de los 12 meses anteriores a un intento de femicidio real. Las autoras reportan que quienes denunciaron que el perpetrador las seguía o espiaba tenían más del doble de probabilidades de convertirse en víctimas reales de tentativas de femicidio. Las amenazas del victimario de dañar a los niños si la mujer los abandonaba son las más

usadas, las cuales colocan a la mujer en un riesgo mayor de intento de femicidio. Estas autoras concluyen que ciertas conductas de acecho y amenaza son fuertes factores de riesgo de letalidad, y las mujeres deben ser advertidas al respecto.

Adinkrah (2014) reporta que en Ghana disparar con un arma de fuego y agredir con machete fueron los principales métodos de homicidio o tentativa. Los resultados muestran que la sospecha de infidelidad y los celos sexuales son factores fundamentales que contribuyen a las discusiones, disputas y altercados precedentes a los femicidios. Además, el distanciamiento y la amenaza de divorcio o separación por parte de la pareja íntima femenina también fueron factores que propiciaron la tentativa.

Las investigaciones realizadas sobre el intento de femicidio en Ecuador son limitadas, ya que la tipificación del mismo ha sido poco vista en los últimos años. Tampoco existen estudios de tentativa de femicidio que llegó a la discapacidad a causa de las agresiones físicas por parte de la pareja o expareja, aunque se encuentran algunas aproximaciones al tema.

Anda (2020), con su investigación “Acceso a la justicia y tentativa de femicidio: experiencias de las mujeres sobrevivientes en Ecuador”, expone cómo el sistema judicial al que se enfrentan las mujeres es revictimizante y violento. Se limitan sus derechos de acceso a la justicia, debido al peso de los criterios fiscales para definir qué casos de violencia hacia las mujeres cuentan como tentativa de femicidio, o solo como delitos de lesiones menos graves.

Por su parte, Aguayo (2020) sugiere abordar la tentativa de femicidio como delito autónomo en Ecuador, y también exponer la naturaleza patriarcal del Estado y sus instituciones como perpetuadores y facilitadores de la violencia machista. Aguayo (2020) realiza una discusión teórica sobre el femicidio y la tentativa de femicidio, desde los enfoques feministas que han abordado el tema, y expone consigo un caso emblemático de una víctima que permitió la visibilización de un sistema judicial que presenta falencias importantes, como la falta del tipo penal “tentativa de femicidio” en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Tal limitación resultó en un proceso judicial ineficaz para la víctima, enfrentada a la inoperancia judicial que hizo caso omiso de su casi muerte. La autora finaliza aportando que en Ecuador la violencia contra la mujer en general y el femicidio en particular, son asuntos importantes y preocupantes a tratar; el caso de historia de vida fue la muestra de muchos similares en el país donde se refleja la estructura patriarcal del Estado y la impunidad ante el sistema judicial.

En conclusión, la teoría y los marcos de referencia descritos en este capítulo, nos permite que, las relaciones de poder es el principal factor a considerar en el marco de la violencia de género, siendo este ejercido por su pareja (el hombre) hacia la mujer. El uso de la fuerza física es naturalizado por la víctima y reforzada por la cultura. La violencia puede escalar en el tiempo, empezando por signos como sospechas de infidelidad, celos, discusiones, altercados, amenaza de separación, agresiones (empujones, bofetadas, patadas, etc.), hasta provocar el estallido de la violencia o el intento de asesinato de la víctima (femicidio). La manifestación de esta violencia femicida se realiza a través del uso de armas cortopunzantes que, pueden generar lesiones graves llegando a la escisión parcial de los cuerpos. De las investigaciones descritas se evidencia que las personas con discapacidad están propensas a vivir cualquier tipo de violencia, sin embargo, todavía existe una necesidad por documentar y estudiar los casos de violencia física que llevan al desarrollo de discapacidad física. A continuación, se expondrá la normativa y los datos estadísticos existente en el Ecuador que permitirá dimensionar la problemática de esta investigación.

## **Capítulo 2. De mujeres sobrevivientes de violencia femicida a la discapacidad física en Manabí**

La violencia contra las mujeres es una problemática social que se ha evidenciado a lo largo de los años. Muchos Estados, organizaciones, organismos internacionales y nacionales han trabajado en acciones para visibilizarla y prevenirla. En Ecuador, el maltrato por cuestión de género es un tema de discusión reciente a nivel de la sociedad civil, los medios de comunicación y el Estado.

El presente capítulo tiene como objetivo el análisis del marco normativo existente en el país con referencia a la violencia contra las mujeres, con énfasis en situaciones donde se desarrollan discapacidad física como consecuencia de actos de abuso. También aborda el intento de femicidio en Ecuador.

En la primera parte se analiza el marco legal sobre la situación de la violencia de género en el país, desde la normativa internacional suscrita por el Estado ecuatoriano hasta la legislación interna existente. En la segunda parte, se exponen los datos y estadísticas sobre mujeres víctimas de violencia física, femicidio y tentativa de femicidio en la provincia de Manabí, considerando las limitaciones que existen en la forma de tipificar los casos que no llegan a tener un desenlace mortal.

### **2.1. Contextualizando el marco de sanciones ante el intento de femicidio resultante en discapacidad**

El problema de la violencia cultural radica en que legitima o naturaliza el abuso físico hacia otra persona, como sucede en la provincia de Manabí, donde existe una tradición machista de dominación y uso de la fuerza sobre las mujeres. En Ecuador, y particularmente en el área donde transcurre este estudio, no se ha dimensionado el intento de femicidio que termina en discapacidad física como consecuencia de la escisión parcial de los cuerpos de las víctimas. Para responder a ese objetivo de la investigación, se analiza el contexto normativo que penaliza la violencia contra las mujeres en el país.

Entre los años 1980 y 1990, se dan varios cambios en la forma de tratar el abuso de género en el país. En primer lugar, se encuentra la adhesión de manera voluntaria a

compromisos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en el año 1980. También a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención Belém do Pará de 1994. Además, se firma la Plataforma de Acción de Beijing (PAB) de 1996, aunque la CEDAW<sup>4</sup> y la Convención Belem do Pará<sup>5</sup> son las más importantes por su impacto a nivel internacional.

En 1992, mediante la Resolución 19 emitida por la CEDAW, se reconocen los distintos tipos de violencia como formas de discriminación hacia las mujeres y se evidencian los efectos negativos que esta produce; además, la CEDAW invita a los Estados, incluido Ecuador, a tomar medidas para erradicarla. Este proceso de reconocimiento se consolida en 1993 mediante la promulgación de dos instrumentos legales en el escenario internacional. El primero es la Declaración y Programa de Acción de Viena, instrumento en el que se establece que los derechos de las mujeres son parte esencial, indivisible e integrante de los derechos humanos, y que la violencia de género atenta contra la libertad y la integridad física de las mujeres. En segundo lugar, se promulga la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, tomando en consideración el abuso doméstico o familiar, en la comunidad y el perpetrado por el Estado, así como las diversas agresiones que sufren las mujeres (malos tratos, violencia física, psicológica, abuso sexual de niñas, violaciones, mutilaciones), entre otros.

Durante la Conferencia Mundial de la Mujer, convocada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1995, se aprueba la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, firmada por 189 Estados miembros de la ONU. Con esta declaración se promueven los derechos de las mujeres y niñas, ampliando compromisos en varias temáticas sobre la prevención y erradicación de la violencia de género.

A nivel de la región latinoamericana se encuentra la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), creada

---

<sup>4</sup>Es la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW son sus siglas en inglés), aprobada por Naciones Unidas en 1979 y ratificada por 187 países, el Ecuador la ratificó en octubre de 1981.

<sup>5</sup> El Ecuador ratificó esta convención en 1995.

por la Organización de Estados Americanos (OEA) el 9 de junio de 1994, suscrita y promulgada por el Estado ecuatoriano el 15 de septiembre de 1995. A través de esta convención se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se definen las manifestaciones del abuso físico, psicológico y sexual, y se establecen las obligaciones de los Estados miembros para promulgar leyes e implementar políticas que garanticen los derechos de las mujeres y niñas a una vida libre de maltrato.

Bajo la influencia de estos acuerdos internacionales y el compromiso del país por combatir la violencia de género, Ecuador ha incorporado definiciones y consideraciones sobre este fenómeno en su legislación. La primera normativa legal en el Estado ecuatoriano es la Ley 103 de 1995, o también conocida como Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, que protege la integridad física, psicológica y garantiza la libertad sexual de la mujer y los miembros de la familia. Esta ley constituye un hito en el país, pues reconoce la existencia de la violencia contra las mujeres como un problema a solucionar.

De manera particular, el maltrato por parte de la pareja no era considerado una infracción o delito, por lo tanto, no se contaba con un marco legal que permitiera abordar este tema. La Ley 103 incluyó en su artículo 2 al abuso de género dentro de la violencia intrafamiliar (VIF), definiéndolo como toda acción y omisión que resida o facilite el maltrato físico y psicológico. Esta legislación consideró, en su tercer artículo, que la VIF se puede dar por cualquier persona con quien se comparte el hogar o por cualquier persona con quien se mantuvo o mantiene una relación consensual de pareja.

Por su parte, la Constitución de la República de Ecuador (CRE 2008), reconoce los conceptos de la Convención de Belém do Pará en el artículo 84, donde se “obliga a adecuar la normativa a los derechos previstos en ella y los tratados internacionales, para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades” (CRE 2008, art. 84). De esta manera, se pone de manifiesto la responsabilidad del Estado en garantizar los derechos de libertad e integridad (física, psíquica, moral y sexual), así como el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. También en el artículo 70 se dispone la obligación del Estado de generar políticas públicas a favor de la igualdad, además de crear el Consejo para la Igualdad de Género.

Por otro lado, en el año 2014, la Asamblea Legislativa aprueba el Código Orgánico Integral Penal (COIP), donde se deroga la Ley 103 y se hace referencia a los “Delitos contra las mujeres y otros miembros del núcleo familiar”. Aquí se define la violencia como “toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás miembros del núcleo familiar” (COIP 2014, art. 155).

El COIP reconoce y garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, y plantea como política de Estado adoptar todas las medidas para eliminar el maltrato contra las mujeres. También, tipifica por primera vez el femicidio y lo define como “la persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género”, y dispone que “será sancionada con pena privativa de libertad de 22 a 26 años” (COIP 2014, art. 141).

Los delitos de violencia contra la mujer tipificados incluyen violencia sexual y física, que funcionan como agravantes de los delitos hacia la integridad sexual y lesiones físicas. El COIP establece que “la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio” (COIP 2014, art. 156).

Por otro lado, se incluye una sección mencionando los delitos contra la integridad sexual y reproductiva como la inseminación no consentida, la privación forzada de la capacidad de reproducción, el acoso sexual, el estupro, la violación y el abuso sexual. También tipifica y sanciona la trata de personas con fines de explotación sexual, la prostitución forzada y el turismo sexual.

No obstante, la normativa ecuatoriana sobre la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes llega a la Asamblea Nacional del Ecuador en 2018, donde se aprueba la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres (LOIPEVGM). Allí se identifican los tipos de violencia y sus definiciones como la violencia psicológica, sexual, física. Esta última se define como:

Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecten la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, eso como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación (LOIPEVGM 2018, art. 10).

En esta ley se amplía sobre el abuso psicológico contra la mujer y los miembros del núcleo familiar con su Registro Oficial 175 del mismo año. Al respecto establece la necesidad de “prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad” (LOIPEVGM 2018, art. 1).

La LOIPEVGM define la violencia como una forma extrema de la discriminación de género y la tipifica bajo sus expresiones en los ámbitos social, familiar y de relación de pareja, reforzando las especificaciones de la Ley 103 de 1995. En el año 2019, el COIP realiza una reforma y agrega la obligatoriedad de que los jueces ordenen tratamiento o capacitación a las personas halladas culpables de violencia sexual. Por último, la LOIPEVGM atribuye que “a pesar de los avances normativos desarrollados en los últimos años, es necesario establecer legalmente un sistema integral de protección a las mujeres víctimas de las diferentes formas de violencia de género a lo largo de su vida” (LOIPEVGM 2018, 7).

A pesar de que existe una normativa legal en Ecuador para la tipificación del femicidio o su intento, aún se ejercen limitantes al tipificar y registrar los casos de violencia física que tienen como resultado el desarrollo de alguna discapacidad en las mujeres. No se cuenta con el marco normativo que obligue al Estado a la generación de datos más desagregados o específicos para determinar si, como resultado de la agresión de violencia física, las víctimas han adquirido (o no) algún tipo de discapacidad (física o intelectual). Al desconocer esta información, es muy complejo para un Estado garantizar derechos fundamentales y generar políticas de apoyo a las víctimas.

## **2.2 Datos y cifras sobre la violencia femicida contra las mujeres en Manabí**

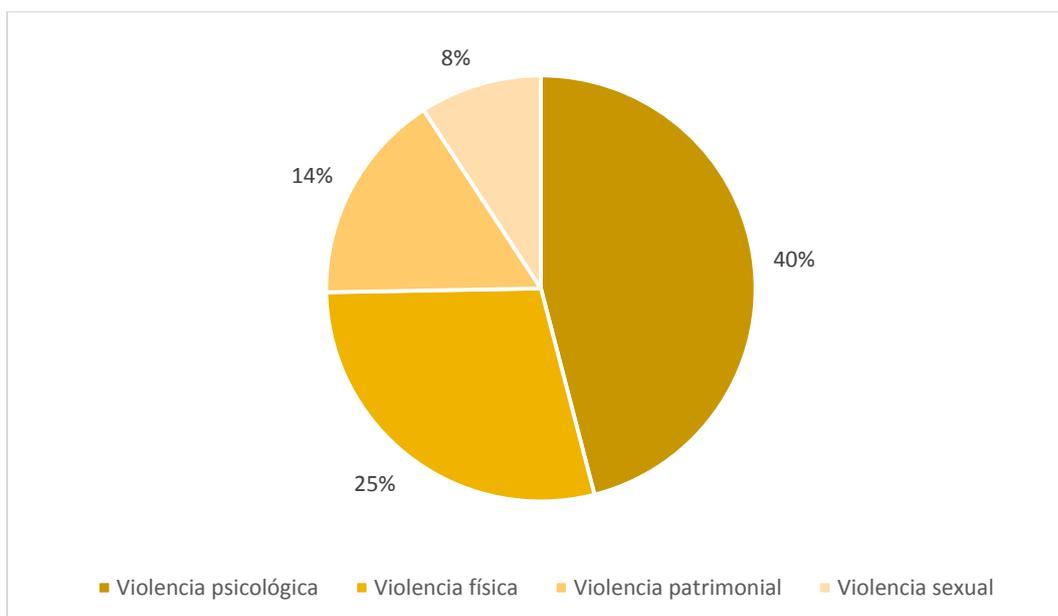
En Ecuador, y de forma particular en la provincia de Manabí, se ha identificado un vacío con relación al levantamiento de datos estadísticos sobre la tentativa de femicidio, además de limitada información sobre aquellas mujeres que, a consecuencia de las agresiones físicas por parte de su pareja, adquirieron alguna incapacidad. Sin embargo, el Estado es signatario de varias convenciones internacionales que tienen como objetivo eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Como parte de los compromisos adquiridos en estos acuerdos internacionales, Ecuador emite el Decreto Ejecutivo 620 de 2007, donde se declara como política de Estado la erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, comenzó un proceso para obtener datos sobre este fenómeno, mediante la I Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y de Violencia de Género contra las Mujeres, realizada en 2011. A partir de esta primera encuesta, se generó información sobre violencia física, sexual, patrimonial y psicológica contra las mujeres, y se identificó que seis de cada 10 han sufrido maltrato de género de algún tipo. Los datos obtenidos permitieron comprobar que prevalece el maltrato de carácter psicológico y perpetrado por parejas o exparejas.

Estas encuestas no brindan datos de las consecuencias de la violencia física contra las mujeres como es el caso de la discapacidad, ni en la primera encuesta realizada en el 2011, ni en la segunda realizada en el 2019.

En 2019 se realizó la II Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. Durante este segundo ejercicio se realizó el levantamiento de datos y estadísticas de los distintos tipos de violencia contra las mujeres como la física, sexual, patrimonial y ginecobstétrica, tanto en el ámbito público como el privado (ENVIGMU 2019). Se observó (gráfico 1) que en la vida en pareja prevalece el abuso psicológico con el 40,8%, seguido del maltrato físico (25%), la violencia patrimonial (14,5%) y el abuso sexual, con el 8,3% (ENVIGMU 2019).

## Gráfico 2.1 Violencia contra la pareja a lo largo de la vida



Fuente: ENVIGMU (2019).

La FGE emitió un registro de cifras de femicidio en Ecuador desde agosto de 2014 hasta mayo de 2019, llamado Boletín Criminológico y de Estadística Delictual Femicidio, donde se señala que, de las 935 muertes violentas de mujeres, 335 fueron femicidios, siendo 2017 el año de mayor registro de este tipo de crimen. En cuanto a la distribución de los casos, es importante señalar que Pichincha (65), Guayas (60) y Manabí (37), concentran el 48,35% de las muertes por femicidio en el país. Siendo Manabí la tercera provincia de muertes por femicidio, tomando en consideración la falta de datos que nos brinden la dimensión de mujeres víctimas de violencia extrema de pareja que recaen en discapacidad y a la escisión parcial de los cuerpos. Las lesiones de los femicidios en el Ecuador mayormente ocurren con arma blanca (47,2%), seguido por la estrangulación (22,5%), y por arma de fuego (13,1%) (FGE 2019).

Por su parte, el Observatorio de Violencia de Género en Manabí (OVIGEMA) emitió su primer boletín sobre Enfoques Estadísticos de la Violencia de Género contra las Mujeres en la Provincia de Manabí 2019-2020,<sup>6</sup> la cual reporta estadísticas

<sup>6</sup> Tiene como propósito visibilizar la violencia de género contra las mujeres y personas de diversidades sexo genéricas en la provincia de Manabí. Trabaja en conjunto con organizaciones públicas y privadas para la prevención y erradicación de la violencia de género en la provincia.

desagregadas por instituciones públicas y sociedad civil de la provincia, no obstante, no se miden datos con relación al abuso físico que deriva en discapacidad.

Por su parte, las estadísticas aportadas por el Consejo de la Judicatura en Manabí al OVI GEMA indican que las Unidades Judiciales especializadas contra la violencia hacia las mujeres y miembros del núcleo familiar recibieron un total de 5688 denuncias por violencia de género hacia las mujeres. A partir de estas se emitieron 6876 medidas de protección, es decir, en un mismo caso de violencia pudo haberse aplicado más de una medida. Del total de denuncias se sentenciaron 1122 casos por medio del Consejo de la Judicatura, lo que implica que 4566 denuncias por actos de agresión basada en el género no entraron a un proceso de judicialización, desconociéndose las causas. De las 1122 personas sentenciadas, un total de 937 fueron absueltas, de acuerdo a los procesos de estos casos, muchos de ellos pueden variar por falta de evidencia, factores económicos, dar un adecuado seguimiento (OVI GEMA 2020).

La Policía Nacional en atención a la seguridad ciudadana y el orden público, a través del Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF, actualmente la Unidad Nacional de Investigación contra la violencia de género, mujer o miembros del núcleo familiar), durante el periodo de enero de 2019 a diciembre de 2020, informó que se registraron 5333 casos de violencia intrafamiliar, 2724 en 2019 y 2609 en el año siguiente. La mayoría acontecieron en las ciudades de Portoviejo, Manta y Chone. Los tipos de violencia que mayormente se reportaron fueron psicológica, física y sexual, clasificadas por la DEVIF como problemas sentimentales, económicos y familiares. Los casos atendidos por esa entidad fueron reportados como primer llamado de auxilio o en su defecto como una consulta.

En conclusión, si bien Ecuador se planteó la tipificación del femicidio para referirse a las muertes violentas de mujeres, existe información limitada de datos estadísticos públicos ante la tentativa de femicidio en la provincia de Manabí y a nivel nacional. Más aún, resulta alarmante que aquellas mujeres que llegan a los centros de salud pública con signos de tentativa de femicidio pueden estas ser registradas como lesión de menor grado. Las cifras proporcionadas por las instituciones públicas difieren en gran medida entre sí y hasta la actualidad no se registran datos de tentativa de femicidio de una manera oficial, ni de los casos de la violencia física extrema que derivan en el

desarrollo de una discapacidad física, lo anterior, no nos permite dimensionar la problemática ya que existe la ausencia de un Estado de derecho. En el siguiente apartado se expondrá la vida de tres mujeres de la provincia de Manabí que vivieron tentativa de femicidio, mismas que desarrollaron discapacidad. Esto nos invita a reflexionar como estas mujeres sobrellevan sus vidas a pesar de las limitaciones y dimensionar el proceso de recuperación.

### **Capítulo 3. Dimensionando la violencia femicida y sus secuelas en Manabí**

En el presente apartado se analiza la violencia femicida, a partir de tres entrevistas realizadas a mujeres que habitan en la provincia de Manabí. En la primera sección se exponen las experiencias reales de estas mujeres, víctimas de agresiones físicas por parte de sus cónyuges, específicamente antes de y durante la agresión. Las tres entrevistadas quedaron con discapacidad física o escisión parcial de sus cuerpos como resultado de los sucesos extremadamente violentos.

Los tres hechos presentados causaron conmoción en la provincia de Manabí, no solo por el acto de violencia, sino porque se evidenció una diferencia en la tipificación de este proceso y en las sentencias emitidas. Estos casos emblemáticos nos permiten visibilizar la importancia de implementar un adecuado procedimiento en el sistema de justicia ante la tentativa de femicidio y ante la discapacidad que producen en las víctimas. Con base en lo anterior, en la segunda parte se analizan con detalle las vivencias de las víctimas, quienes relatan el significado del evento traumático que las dejó en una situación de sobrevivencia. Se analiza también el proceso de reparación legal y de recuperación ante la discapacidad física a causa de la violencia extrema de pareja.

Las entrevistas fueron realizadas de manera virtual, ya que este grupo de mujeres forman parte de la población vulnerable ante la pandemia por la COVID-19. Se desarrollaron en forma de conversatorio y a partir de preguntas semiabiertas. La metodología que se escogió para las entrevistas fue la historia de vida;<sup>7</sup> a propósito se debe aclarar que se han cambiado los nombres verdaderos de las entrevistadas por seudónimos para precautelar su seguridad. A lo anterior se agrega que una de las mujeres entrevistadas forma parte del grupo de protección a testigos del Estado.

#### **3.1. El camino hacia el terrorismo íntimo de pareja**

Al recopilar las voces de tres mujeres de la provincia de Manabí que han sobrevivido a la violencia femicida, se ha identificado el terrorismo de íntimo de pareja, y las secuelas de sobrevivir un acto cruento, así como también las discrepancias en los procesos judiciales para llegar a la sentencia de los agresores. A continuación, se presentan los

---

<sup>7</sup> La historia de vida es el relato autobiográfico, obtenido por el investigador mediante entrevistas sucesivas, en las que el objetivo es mostrar el testimonio subjetivo de una persona (Pujadas 1992).

relatos de vida, cómo sobrevivieron a la violencia extrema de sus parejas y lo que implica la discapacidad física como secuela en la cotidianidad de cada una de las informantes.

**ROSA:** Es una mujer sobreviviente de tentativa de femicidio. Este hecho fue perpetrado por su anterior pareja con quien tenía una familia, cerca de la zona rural de Membrillo, de la ciudad de Calceta en Manabí. Rosa fue madre soltera de un hijo, mientras trabajaba como niñera en la ciudad de Guayaquil, y los fines de semana viajaba para Manabí a encontrarse con su familia. Sus padres querían que ella se casara con un chico que conocían del barrio para que tuviera estabilidad económica, formara una familia y que su hijo no crezca sin una figura paterna, así que decidió casarse para alcanzar una estabilidad familiar. Tiempo después tuvo una hija en este matrimonio, a partir de lo cual continuó trabajando, brindando el servicio de comida a quienes llegaban a su comedor en horarios de almuerzo y cena. Su esposo en ese entonces no quería que ella trabajase porque quería que ella permanezca en casa atendiendo a la familia, el hogar y los hijos. Empezó a percibir que estaba siendo cuestionada por su pareja sobre sus finanzas y hasta sobre la crianza de sus hijos. Luego a medida que pasaba el tiempo empezaron las discusiones por su trabajo y él hasta estigmatizó el tema como infidelidad. Ella presentó su caso y se emitió una boleta de distanciamiento, pero no se cumplió. La convivencia con su expareja fue cada vez más agresiva, discutían por su trabajo en el negocio del comedor, por la ausencia de ella en la atención de la casa, la familia y el esposo; los celos y las discusiones cada vez se volvían más violentas hasta dejarla con moretones, marcas de agresión, entre otros. Un día del año del 2016, Rosa sobrevivió al intento de femicidio por parte de su pareja de ese entonces, quien le agredió con un machete dejándole varios cortes en sus extremidades superiores. Rosa quedó en un estado de inmovilidad, lo cual le genera dificultad de desplazamiento aún en la actualidad.

**GIRASOL:** Es una mujer con estudios de tercer nivel, que sobrevivió a una tentativa de femicidio en la ciudad de Portoviejo. Ella vivía con sus padres y estudiaba la carrera de Trabajo Social en la Universidad Técnica de Manabí. Conoció a su esposo mientras cursaba la universidad, se casó tiempo después de culminar estudios y tuvo un hijo. Después ella decidió trabajar para mejorar las condiciones de vida de su familia y consiguió un empleo en una empresa privada como trabajadora social en la ciudad de

Guayaquil. Al aceptarlo, se vio en la necesidad de viajar de manera constante los fines de semana a la ciudad de Portoviejo para encontrarse con sus padres, esposo e hijo. Sin embargo, a medida que ella fue tomando más conocimientos y prácticas en su trabajo no podía viajar de modo tan frecuente. Su esposo empezó a hablar con ella para que renunciara y se devolviera para la ciudad con su familia, pero ella se negó. Tiempo después Girasol, fue de visita a la ciudad de Portoviejo y de manera precipitada su expareja le quitaba el celular para ver con quién tenía amistad en el trabajo. Discutían sobre las relaciones de amistad que Girasol tenía en ese entonces, pero ella no dimensionó que las discusiones constantes fueran a llegar a los golpes y amenazas.

En el año de 2017, Girasol llegaba de Guayaquil a Portoviejo y de manera premeditada, el esposo la fue a recoger en el terminal de buses y, en el transcurso hacia la casa, empezaron a discutir a causa de los celos. El agresor usando el casco de la moto la golpeó hasta que la víctima perdió la conciencia; el resultado fue una contusión en su cabeza. Fue llevada al hospital donde entró en coma por tres meses y medio, quedó inmóvil en todo su cuerpo (hay probabilidades que pueda caminar con mucha dificultad, ella hasta la actualidad toma terapias físicas). El agresor fue detenido por tres meses mientras se hacían las investigaciones pertinentes, sin embargo, su sentencia quedó sin resolver por falta de evidencia en su contra. Actualmente, Girasol vive con su hijo y gracias a los cuidados de sus padres.

**MARGARITA:** Mujer que sobrevivió a una tentativa de femicidio por parte de su expareja en el cantón de 24 de mayo, en el año 2020. Ella se crio con sus padres y a los 15 años contrajo matrimonio, por lo cual no culminó sus estudios secundarios, pero siempre ha estado atenta a los cuidados de sus hijos, sobre todo de su hija menor que nació con discapacidad intelectual y sufre de epilepsia. Margarita vivió un matrimonio donde los problemas y las peleas eran muy comunes, ella se sentía poco amada y valorada. No obstante, nunca llegó a hablar de aquello con sus hijos, padres ni con los familiares de su cónyuge; pensaba que vivir en esa situación era normal para alguien que no trabajaba y no había culminado sus estudios. Margarita y su pareja vivieron momentos fuertes desde que su hija, ahora de 12 años, nació con problemas de salud; los cuidados para ella son muy delicados, por la administración de las medicinas, y las visitas al doctor, entre otros aspectos. A medida que la hija fue creciendo, Margarita decidió hablar con su esposo y exponer su voluntad de separarse, porque no era feliz y

sus hijos tampoco, ya que ellos vivían y escuchaban siempre las discusiones que sus padres tenían, pero él le pidió una oportunidad apelando a que piense en el bienestar de sus hijos, en los cuidados que necesitaba la hija y en cuestiones financieras. Margarita accedió al pedido de su pareja por un tiempo, sin embargo, se dio cuenta que nada iba a cambiar entre ellos y le pidió a su esposo separarse, pero él no quiso. Así, Margarita dejó la casa y se llevó a sus hijos con los abuelos. Después de unos días, ella fue citada en la Fiscalía a pedido de su expareja para dejar una constancia de su separación y emitir una boleta de distanciamiento. Sin embargo, una mañana llegó el agresor al lugar donde la víctima estaba y, tomándola por sorpresa y con el uso de un machete, le realizó varios cortes en su cuerpo y en la cabeza, lo cual le ocasionó un estado de coma que duró una semana. Como consecuencia de la agresión, perdió su mano derecha. Actualmente su agresor fue condenado a 13 años de prisión. Margarita forma parte del grupo de protección a testigos del Estado.

En el presente estudio se identificó que las tres mujeres sufrieron violencia física directa (golpes y cortes) y que también existieron factores culturales que legitimaron dicha violencia. Siguiendo la propuesta de Galtung (2016), sobre el triángulo de la violencia, específicamente aquí se manifiesta la naturalización de la violencia en contra de las mujeres, a la vez que se evidencia, cómo la violencia cultural legitima la violencia física.

Llegué a la casa y él me estaba esperando para discutir y ahí fue que agarró el machete y empezó a hacerme varios cortes, en mis brazos y en la cabeza; me tumbé al piso y no pude hacer nada, hasta que él se escapó.

Para las mujeres en el campo, es muy difícil que obtengan ayuda, los hombres son los que mandan, te dicen qué tienes que hacer, sino recibes cualquier tipo de maltrato por parte de ellos. Y para muchas mujeres, como yo, eso es considerado como normal, yo crecí en un ambiente similar (Rosa, en conversación con la autora, diciembre de 2021).

Por su parte, la violencia física y psicológica ejercida sobre estas mujeres fue ejecutada directamente por su pareja. Lo anterior según Ferrer y Bosch (2003) se lo enmarca dentro de la violencia doméstica, ya que estas mujeres sufrieron violencia psicológica cómo humillación, ridiculización, celos, posesividad, amenazas verbales de abandono y

hasta amenazas explícitas de causarles daño físico, causándoles lesiones en el cuerpo y daños psicológicos a sus parejas o miembros de la familia.

Pienso que todo lo que me pasó fue el acumulado de todo, por los celos, yo no quería estar más con él, me fui de la casa, estaba saliendo con otra persona más (Margarita, en conversación con la autora, diciembre de 2021).

Cuando mi expareja me empezó a golpear e insultarme, yo no podía decir nada, ya que de forma constante me decía que él era mi dueño, yo le pertenecía y yo no era nadie sin él (Rosa, en conversación con la autora, diciembre de 2021).

De acuerdo con las tres mujeres, la violencia fue escalando, desde pequeños actos, como celos o gritos, pasando por empujones, insultos y humillación, hasta llegar a los actos de violencia directa que derivaron en discapacidad física para las víctimas. Lo anterior es identificado por Johnson (1995) a partir de la noción de terrorismo íntimo, útil para explicar este tipo de violencia de pareja que escala con el tiempo. El terrorismo íntimo se centra en el control extremo sobre la pareja, rasgo que fue mencionado por las tres víctimas. Ellas expresaron que sus parejas tenían conductas patriarcales y misóginas con claras muestras de intentar dominar sus conductas y pensamientos. Johnson (1995) también menciona que el terrorismo íntimo de pareja (tomar control total de sus parejas) se diferencia de la violencia situacional de pareja, más común en parejas jóvenes quienes hacen el uso de la fuerza como respuesta a un conflicto. En este estudio las tres mujeres ya tenían hijos o hijas con sus agresores y llevaban algunos años conviviendo.

Unos seis meses antes de lo que me pasó, yo no era feliz con mi expareja, hubieron muchos momentos que me quise separar, lo hablé con él y la familia para terminar en buenos términos, pero siempre me pedía que sigamos juntos por los niños. Yo aguanté tres meses en esas condiciones, pero no era feliz por los problemas que teníamos, hasta que un día le dije que eso no era vida para mí ni para mis hijos, así que me fui de la casa, hasta que comprendió que no podíamos estar más tiempo juntos. Fuimos donde unos abogados y se firmó un acta en donde consta nuestra separación y los problemas que veníamos teniendo, yo me quedé con la casa y mis hijos vivían conmigo. Al inicio todo estaba bien hasta que él empezó a llegar a la casa de sorpresa para ver a los niños y un día él no quería irse más de la casa, yo me fui con mis hijos por el miedo que tenía que algo les pasara, pero la sorprendida fui yo cuando llegó con el machete y empezaron los

golpes y los cortes en mi cabeza y cuerpo (Margarita, en conversación con la autora, diciembre de 2021).

Estas mujeres sufrieron intentos de femicidio y asocian el proceso de violencia al simple hecho de ser mujeres, cuestión que está en línea con lo argumentado por Lagarde (2008). Específicamente, la autora propone que esta violencia tiene como característica la participación del Estado, dado que no aborda o garantiza derechos mínimos de las mujeres, lo cual permite la normalización de la violencia de género. La autora la define para denunciar el maltrato contra mujeres y niñas tomado desde una perspectiva de género feminista y de desarrollo humano, en el marco del patriarcado y de otras formas de dominación y subordinación. En este sentido, las tres mujeres mencionaron que la violencia en la zona rural de Manabí resulta muy común, es aceptada y válida por las personas, siendo el machete un arma muy común para la agresión. En efecto, el Estado no ha desplegado programas de apoyo o atención, y simplemente se vuelve muy complejo para ellas realizar una denuncia y que su palabra sea escuchada.

En el caso de Margarita, ella dejó a su pareja y llegó a un acuerdo de separación, sin embargo, él, sin dudarle y sin considerar las repercusiones, la agredió con el machete, lo que le ocasionó la pérdida de su mano derecha. Por otro lado, tenemos el caso de Rosa, que contaba con una boleta de auxilio en contra de su agresor, pero no se tomaron las medidas adecuadas para precautelar su bienestar desde el Estado, sino que hizo caso omiso a su pedido; “cuando fui a hablar sobre mi caso, no me creyeron, más bien, me decían que yo había hecho para que mi esposo haya actuado de esa manera” (Rosa, en conversación con la autora, diciembre de 2021). Así también sucedió con Girasol, su caso sigue impune por falta de evidencia en contra del agresor, cuando ella al ser una víctima del intento de femicidio constituye la principal evidencia.

No hubo evidencia suficiente para meterlo preso, me dicen que apele, pero no tengo las condiciones económicas para un proceso que toma años para que el juez tenga un veredicto. Mi expareja me quiso quitar al niño, pero tuve la ayuda de la Fundación Nuevos Horizontes para que mi mamá se quedara con la custodia de mi niño (Girasol, en conversación con la autora, diciembre de 2021).

Los tres casos presentados ofrecen una imagen de cómo la agresión física y psicológica a ciertas mujeres puede escalar en el tiempo hasta el punto de llegar a la discapacidad física y a la escisión del cuerpo femenino. En todos los casos, estas mujeres realizaban sus actividades de manera normal y sus vidas fueron afectadas por los malos tratos, los celos y el control de sus parejas –principales motores para las agresiones, que en ciertos casos se vieron normalizadas e incitadas por familiares y personas cercanas a las víctimas–. Adicionalmente, se evidenció que características culturales que representan al hombre rural manabita, como es el uso del machete constituye un factor de riesgo para las mujeres de esta provincia, pues puede no ser percibido como un arma peligrosa, pero lastimosamente en un contexto de violencia machista el fácil acceso a este instrumento letal ha llevado a las mujeres situaciones de terrorismo íntimo. Todas estas mujeres sintieron que sus derechos no fueron garantizados, ya sea por la falta de programas de asistencia y ayuda en el territorio o por los procesos de judicialización extensos y con diferente tipificación e interpretación de las leyes.

En conclusión, estos tres casos analizados nos permiten dimensionar la problemática de la violencia física extrema y hasta dónde pueden escalar los actos de la violencia femicida en Manabí. Más allá de generalizar, es importante ampliar estos estudios para tener un panorama completo sobre cuán frecuente y cuántos casos existen de mujeres que desarrollaron discapacidad física a causa de las agresiones en el marco de violencia intrafamiliar. A continuación, se analizará las secuelas y el proceso de reparación de las sobrevivientes, víctimas de la violencia extrema de pareja.

### **3.2. Valorando el proceso de recuperación y sus secuelas**

El proceso de justicia en Ecuador ante la tentativa de femicidio, de forma particular en la provincia de Manabí, se presenta como una discrepancia que necesita ser analizada. Por un lado, toda víctima tiene derecho a denunciar (expresarse) y ser escuchada, pero por otro, cuando una mujer víctima se acerca a denunciar, se enfrenta a un sistema que puede cuestionar su palabra mientras se explican y aclaran los sucesos y eventos que se entienden como causantes de daño. En ciertos casos la palabra de ciertas víctimas no es suficiente ante un proceso de judicialización, por lo que los agresores reciben condenas ligeras o ambiguas. En la presente sección se abordará la reparación legal, así como el proceso de recuperación y asistencia para que las víctimas puedan sobrellevar su cambio de vida por la discapacidad física adquirida.

En el ámbito legal de la judicialización de los tres casos emblemáticos, en dos no se llegó a la sentencia respectiva por tentativa de femicidio. En el caso de Rosa, inicialmente el caso fue tipificado como tentativa de asesinato, pero no llegó a la judicialización dado que su agresor fue encontrado muerto. Sin embargo, la agredida informó que su cuñada promovió la agresión en contra de ella, pero no fue considerada en el proceso por falta de evidencia. En el caso de Girasol, no se llegó a una sentencia porque al momento de tipificar el ataque se lo describió como un accidente de tránsito, dado que la víctima estuvo en coma y no pudo dar su versión de los hechos; su agresor actualmente está libre. Por último, en el caso de Margarita, su agresor fue sentenciado por violencia intrafamiliar en el grado de tentativa de asesinato luego de un año de que empezó el proceso. A pesar de que existe un marco normativo, en estos tres casos descritos ni el femicidio o su tentativa fueron usados, posiblemente debido a la diferencia de interpretación por parte de la Fiscalía y a la disponibilidad de evidencias o testimonios al momento de levantar la información. Así describe Rosa el proceso de judicialización de su caso:

Cuando la Fiscalía fue a verme al hospital para tomar mi declaración, levantar el caso y trasladarlo a la ciudad de Calceta (donde vivía), hasta ese momento se tomó la prisión preventiva de 30 a 60 días. Cuando fueron a buscar a mi exesposo, lo encontraron muerto en una zanja. Realmente no sé qué pasó con su muerte, pero hubo rumores [de] que las personas se enteraron lo que me pasó y cobraron justicia, pero no sé, hasta el día de hoy se desconoce su muerte. La hermana fue cómplice de lo que me pasó, ella incitaba a mi esposo que me pusiera límite. Todo eso lo conté en mi declaración, pero no fue suficiente para que fuera llamada a declarar, no la incluyeron por falta de evidencia. Así que mi caso quedó sin judicializar, tanto para mi cuñada como para mi pareja a causa de su muerte (Rosa, en conversación con la autora, diciembre de 2021).

Las mujeres sobrevivientes de violencia extrema de pareja, como es la tentativa de asesinato en el grado de femicidio, son testimonios vivos de la violencia perpetrada no solo por su agresor, sino también por el sistema judicial que legitima estos actos violentos ante a su omisión. Estas mujeres, experimentaron diversas formas de violencia por parte de sus parejas y el sistema judicial, así como su situación de clase, situación económica, opresión social, condición cultural, experimentaron ausencias legales y de

políticas democráticas produciendo impunidad y generando más injusticia ante lo que vivieron, por lo que se considera crimen de Estado (Lagarde 2008, 2017).

El caso de Girasol se tipificó como accidente de tránsito por falta de evidencia o testimonios. Irónicamente, al inicio del proceso no se tomó en cuenta el testimonio de la víctima, debido al estado de coma en que se encontraba. El agresor quedó en prisión preventiva hasta que inició el proceso legal; sin embargo, al no contar con el sustento para argumentar el intento de asesinato al grado de femicidio, fue liberado. Desde ese entonces se ha apelado varias veces para cambiar la tipificación del caso a tentativa de femicidio, no obstante, el recorrido ha sido largo y desgastante. La familia de Girasol no quiere continuar con el proceso legal por los altos costos económicos y el hecho de que su prioridad es el cuidado y la recuperación de ella. Según la abogada que ayudó en el caso, “hemos tratado de cambiar la tipificación de Girasol para llevar el caso como realmente se debe y que su agresor pueda tener una sentencia, pero sin resultados, aún seguimos en la lucha” (Patricia en conversación con la autora, diciembre de 2021). En palabras de Girasol:

Mientras se daba seguimiento de mi caso ante la Fiscalía, yo esperaba que iba ser un poco más fácil de tomar una sentencia ante lo ocurrido, pero, no ha sido posible porque la Fiscalía aduce que [fue] un accidente de tránsito lo que viví, y así no fueron las cosas. Estoy en una silla de ruedas, sin poder levantarme y caminar, mi versión de los hechos no ha sido suficiente evidencia. (...) Mientras seguía el proceso de judicialización de lo que me pasó, recibí de manera constante amenazas de mi expareja, fue presentado ante la Fiscalía para ver si con eso por lo menos lo metían preso, pero fue por gusto. Creo que la justicia es para los que tienen mejores condiciones que yo (Girasol en conversación con la autora, diciembre de 2021).

Desde la percepción de los relatos de cada una de las víctimas, el sistema judicial en el Ecuador es ambiguo por la falta de sensibilidad y empatía, seguimiento y por el inapropiado uso de la tipificación en los casos. Adicionalmente, a la falta de justicia percibida por las víctimas, tuvieron que enfrentar un proceso de recuperación física y mental, que fue y es complejo. Por un lado, las víctimas han recibido cierto nivel de ayuda y asistencia, por ejemplo, las terapias físicas y psicológicas una vez que salieron del hospital por medio del Ministerio de Salud Pública. Pero, por el otro, la ayuda se ha

diluido con el tiempo y las familias son quienes llevan adelante el proceso ante la falta de apoyo del Estado. Específicamente, a pesar de la ayuda, las víctimas continúan con su lucha interna para sobrellevar las limitaciones físicas por la discapacidad ocasionada, así como para aceptar la realidad de su condición y sobreponerse al continuo miedo por lo que vivieron anteriormente. Esto hace que las mujeres que sobreviven a la extrema violencia física por parte de sus parejas se conviertan en víctimas de un sistema patriarcal y otras formas de dominación, que contribuye a la violencia femicida, así como también la normalización cultural de la violencia de género, que persiste en varios ámbitos como una violación generalizada de los derechos humanos, así como lo explica Lagarde (2008, 2030).

Estas víctimas tuvieron apoyo de entidades del Estado como Consejo Nacional de Discapacidades, Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, así como de la Fundación Nuevos Horizontes, quienes brindan ayuda a mujeres víctimas de agresión física, además de asesoría en los procesos legales. Hasta la actualidad, Girasol continua con terapias físicas brindadas por el MSP para poder caminar y levantarse sin la ayuda de su mamá, además, del acompañamiento psicológico que se le brinda por parte de la Fundación Nuevos Horizontes para aceptar y sobreponerse a su limitación. Rosa, por su parte, tuvo una intervención quirúrgica para tener mayor movilidad y sensibilidad en sus extremidades superiores, pues los cortes que su agresor le realizó comprometieron partes importantes de su cuerpo; también recibió terapias psicológicas tanto ella como su núcleo familiar (padres e hijos). En el caso de Margarita, tuvo la escisión de su mano derecha, por medio del MSP, ella recibe terapias psicológicas por vía telefónica debido a las restricciones por COVID-19. Las siguientes palabras de las víctimas muestran la magnitud de su proceso de recuperación física y psicológica:

Margarita: ha sido un proceso largo y complejo, tengo un año y seis meses desde lo ocurrido y hasta el día de hoy no me he sentido bien conmigo misma. Tengo mucho miedo de ver una pelea, me da mucha ansiedad. No me acepto como soy ahora, sin una mano, eso me hace sentir muy mal. Desde que salí del hospital he tenido dificultad para acoplarme a las cosas, no puedo ver bien, la otra mano que tengo, la izquierda, no podía cerrarla, me colocaron unos clavos para ayudar a sanar. No tuve rehabilitación física por cuestión de la pandemia, pero sí recibí terapia psicológica por vía telefónica, me

llamaban para ver cómo estaba, pero llegó un punto donde no resistía realizar una videollamada para las terapias, temía mucho... (Margarita en conversación con la autora, diciembre de 2021).

Rosa: En la Fundación Nuevos Horizontes me brindaron terapia psicológica para mí y mi familia, me ayudaron a realizar trámites para que pudiera realizarme una operación para tener movilidad y sensibilidad en mis extremidades superiores, me ayudaron a mudarme a la ciudad de Guayaquil donde volví a empezar y seguí con mis terapias. Tomé mucho valor para seguir adelante, tuve que salir a tocar varias puertas para que alguien me dé trabajo, pero ahí fue donde sentí que las personas me veían mal y me decían que no puedo trabajar dada mi condición, sentí mucha discriminación por ser una persona diferente. Hoy en día siento que soy una mujer fuerte, que, a pesar de haber vivido una serie de violencias por parte de mi expareja, ya no siento vergüenza de hablar de lo que viví (Rosa en conversación con la autora, diciembre de 2021).

Lamentablemente, en concordancia con Zavala (2017), a través de este estudio se ha podido identificar que, el machete, instrumento de uso diario para el hombre manabita rural y asociado a su masculinidad, constituye un factor de riesgo en la vida de las mujeres, ya que en momentos de tensión es usado para poseer, atacarlas, castigarlas, causar daño (Lagarde 2008, 2031), llegando a intentos de femicidio. Es decir, las mujeres que conviven con esta herramienta se exponen a un riesgo constante de agresión física y potencial intento de femicidio por las actitudes dominantes de sus parejas. Es así que, dos de las tres mujeres entrevistadas fueron atacadas usando este instrumento cortopunzante.

Tanto para las mujeres agredidas como para sus familias, los casos mencionados anteriormente son una realidad latente que viven muchas mujeres en Manabí. La violencia basada en género es vista como una situación no reprochable y por lo tanto está naturalizada por los agresores y por el sistema judicial; en este último lugar no solo llevan los casos con poca sensibilidad y compromiso para dar una sentencia justa, sino que, además, no toman en consideración la versión de las víctimas. Por lo tanto, las víctimas, su familia y la sociedad perciben como “normal” que en algunos casos los derechos sean vulnerados ante una tentativa de femicidio que recae en discapacidad, evidenciando que la justicia se logra para quienes tienen las influencias políticas y el

poder económico de alcanzarla. Una percepción que tenemos cambiar mostrando resultados como los de este estudio que interpelan al sistema judicial y patriarcal.

A lo largo de este capítulo, a través de las historias de vida y la discusión generada, se evidencia que la violencia femicida por un lado es una situación que va escalando en el tiempo dentro de las relaciones de pareja. Se observa que los hombres ejercieron control de poder manifestado a través de los celos, gritos, humillación, coerción, malos tratos, golpes, hasta llegar al intento de asesinato. Por otro lado, existe un estado de derecho ausente donde el sistema judicial no garantiza los derechos fundamentales de estas mujeres. La percepción de las sobrevivientes es que no hubo un proceso judicial justo y punible ante lo que vivieron, empezando por el mal uso de las leyes al momento de tipificar los casos, la incorrecta interpretación de los hechos y las sentencias ambiguas.

En referencia al proceso de recuperación, la percepción de las víctimas es que ha sido lento y limitado, pero, han seguido adelante por la responsabilidad que tienen con su familia e hijos/as. La asistencia que tuvieron se ha diluido, condicionada por la pandemia COVID-19, es decir, la ayuda ha sido por vía telefónica o videollamadas. Finalmente, estas mujeres entienden que sus vidas jamás serán iguales, que el Estado no las protege, viviendo con un miedo constante y teniendo apoyo solo de sus familiares.

## Conclusiones

La violencia física en el contexto de la pareja es un tema abordado por los Estados y la sociedad civil con el firme deseo de promover sociedades más justas. No obstante, he tenido siempre la percepción de que los casos de extrema violencia física dentro de las parejas, los que traen como resultado la discapacidad física permanente para las mujeres, no son visibilizados y muchos menos estudiados en profundidad. Como manabita, he escuchado varias historias sobre este tipo de violencia extrema en la provincia, que generalmente además de los golpes incluye el uso del machete. Sin embargo, falta analizar esa información para que trascienda lo anecdótico o empírico.

A esa línea he deseado que contribuya mi investigación, al analizar la dimensión femicida asociada a la extrema violencia física que puede generar discapacidad física o la escisión parcial de los cuerpos. En específico, he abordado los factores que entran en juego en el círculo de esta violencia extrema y sus consecuencias físicas.

Adicionalmente, en este estudio he expuesto cómo sobrellevan sus vidas las víctimas de violencia física extrema y a la vez he dimensionado su proceso de recuperación en los ámbitos físico y psicológicos.

En el primer capítulo se realizó una contextualización teórica con respecto a la violencia femicida, tomando en cuenta las aportaciones teóricas sobre la violencia doméstica, el triángulo de la violencia y la violencia íntima de pareja. Tras revisar la literatura consultada se concluye que la violencia es un proceso que se manifiesta de manera gradual: empieza con escenas de celos, insultos y empujones, hasta llegar al femicidio o su intento. Un factor clave a tomar en consideración es que este tipo de violencia nace y continúa manifestándose debido al deseo de control y poder del hombre sobre la mujer.

De manera complementaria, se realizó la descripción de investigaciones sobre género y discapacidad, violencia íntima de pareja y discapacidad, y también sobre la tentativa de femicidio. Existen investigaciones sobre violencia de género en mujeres con discapacidad y se concluye que en esta condición son propensas con mayor frecuencia a la violencia física o psicológica por sus parejas. Se identificaron los factores o características más comunes en la violencia ejercida contra estas mujeres, entre ellos

está la sospecha de infidelidad, que se expresa a través de celos y amenazas de separación o abandono en discusiones o altercados, para luego escalar al uso de la fuerza.

Efectivamente, uno de los mayores desafíos dentro de este estudio fueron las limitadas investigaciones acerca de la violencia de género que lleva a la discapacidad física a causa de los malos tratos. Más aún, se identificó poca información en prensa, lo cual no permite dimensionar la gravedad de la problemática, es decir, reportes investigativos que expliquen las consecuencias de la agresión en la vida de las víctimas. Algo similar, y que resulta alarmante, se halló con respecto a los registros hospitalarios: aquellas mujeres que llegan a los centros de salud pública con signos de tentativa de femicidio muchas veces son registradas como pacientes con lesión de menor grado.

El segundo capítulo tuvo por finalidad el análisis del marco normativo existente en el país con referencia a la violencia contra las mujeres, tomando en cuenta los sucesos donde se pueden presentar discapacidades físicas como consecuencias de actos de abuso. En primer lugar, si bien el Ecuador es signatario de varias convenciones internacionales que tienen como objetivo eliminar la discriminación y la violencia hacia las mujeres, existe escasa información con datos estadísticos públicos sobre la tentativa de femicidio a nivel nacional y mucho menos a nivel provincial, específicamente en Manabí. Segundo, dentro de los cuerpos legales, no se cuenta con el marco normativo que obligue al Estado a la generación de datos más desagregados o específicos para determinar si, como resultado de la agresión de violencia física, las víctimas han adquirido (o no) algún tipo de discapacidad.

Tercero, las limitadas cifras proporcionadas por las instituciones públicas difieren en gran medida entre sí y hasta la actualidad no se registran datos de tentativa de femicidio ni se generan expedientes para dar seguimiento a las secuelas en la vida de las mujeres debido a la violencia física extrema que deriva en el desarrollo de la discapacidad física. La ausencia de datos desagregados es, a su vez, una de las características de la dimensión femicida, como lo explica Lagarde; ello permite argumentar que el Estado deviene en cómplice y facilitador, dado que no transparenta la información sobre la problemática y no realiza lo necesario para un apropiado uso de las leyes en contra de la violencia y la discriminación. Más aún, al desconocer esta información, resulta muy

complejo para un Estado garantizar derechos fundamentales y generar políticas de apoyo a las víctimas.

En el tercer capítulo, se analizó la violencia femicida, a partir de historias de vida realizadas a tres mujeres en la provincia de Manabí; allí se exponen las experiencias reales de agresiones físicas por parte de sus cónyuges. Lo expuesto a lo largo de estos tres casos emblemáticos ofrece una imagen de cómo la agresión física y psicológica a ciertas mujeres pueden escalar en el tiempo hasta el punto de llegar a la discapacidad física y a la escisión parcial del cuerpo femenino.

De acuerdo con lo documentado en las pesquisas y marcos de referencia citados en los capítulos anteriores, identifiqué ciertos factores que entran en juego en el círculo de violencia; entre ellos está que la agresión tiene como raíz el control y el poder, es decir, el hombre ejerce violencia o coerción en la pareja porque considera que “puede y debe hacerlo”. Otro factor es que la agresión se va transformando en el tiempo: empieza con escenas de celos, confrontación, discusión; luego pasa a empujones, golpes, insultos, amenazas de abandono hasta llegar a la agresión con armas cortopunzantes u otros instrumentos. Adicionalmente, se evidenció que características culturales como el machismo inherente a la sociedad rural manabita, así como la intromisión e increpación de las familias para promover control por parte de los hombres, facilitan la agresión.

Asimismo, se observó que el uso del machete en su día a día como herramienta de trabajo en el campo manabita, puede a su vez ser usado como un arma peligrosa para ejercer violencia física y demostrar dominio sobre las mujeres. Otro factor a considerar se reporta desde la percepción de las víctimas, quienes sintieron que sus derechos no fueron garantizados, ya sea por la falta de programas de asistencia y ayuda en el territorio o por los procesos de judicialización extensos y que resultaron en diferente tipificación e interpretación de las leyes. En otros términos: un Estado cómplice del femicidio por su falta de empatía, solución y exposición de la problemática a nivel público.

Todos los factores descritos anteriormente responden a la pregunta de investigación, así como el objetivo de analizar la dimensión femicida. En respuesta al objetivo planteado sobre abordar la perspectiva de las mujeres agredidas frente al cambio de sus cuerpos,

se concluye que las víctimas sobreviven con limitaciones en sus vidas, que recibieron asistencia únicamente de sus familias a tiempo completo. Las víctimas indican que aún no aceptan en su totalidad el cambio de vida, al punto de que a veces se sienten menos mujeres, sin embargo, están en el proceso de aprender a adaptarse al cambio y aceptar la condición que sufren, pues en calidad de madres deben salir adelante por sus hijos e hijas.

Con referencia al objetivo de dimensionar el proceso de recuperación, con los hallazgos de este estudio se verifica que el mismo ha sido lento, condicionado por modalidad virtual debido a las restricciones por la COVID-19 y pendiente de futuras intervenciones. El evento ha sido traumático y las ha dejado con mucha ansiedad y nerviosismo, ante ello deberán continuar con terapias psicológicas y físicas para mejorar su autoestima, movilidad y motivación a seguir adelante. Las entrevistadas se consideran víctimas de un sistema patriarcal y de un Estado que no valora la importancia de sus vidas y que vulnera sus derechos fundamentales.

En relación con la hipótesis de este trabajo, se concluye que el machete, ícono de la masculinidad manabita, constituye un arma que coloca en riesgo permanente la vida y la integridad física de las mujeres que viven con este elemento en su cotidianidad. Dos de las tres víctimas entrevistadas fueron atacadas usando este instrumento cortopunzante.

En esta investigación me he limitado a analizar las posibles consecuencias en mujeres sobrevivientes de violencia femicida que han quedado con discapacidad física producto de la extrema agresión con el machete. Sin embargo, queda pendiente realizar más estudios para profundizar este tipo de violencia que se ejerce en el marco intrafamiliar hasta llegar a la discapacidad física a causa de los malos tratos. Finalmente, las sobrevivientes de la violencia extrema de pareja señalan que sus relatos y vivencias, tal cual se analizó, son realidades que viven muchas mujeres en Manabí, con énfasis en las zonas rurales, cuya falta de visibilización incide en el irrespeto de los derechos humanos.

## **Lista de abreviaturas**

<b>CCV:</b>	Violencia de Control Coercitivo
<b>CDC:</b>	Centro de Control de Enfermedades (por sus siglas en inglés)
<b>CEDAW:</b>	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres (por sus siglas en inglés)
<b>COIP:</b>	Código Orgánico Integral Penal
<b>CRE:</b>	Constitución de la República del Ecuador
<b>DEVIF:</b>	Departamento de Violencia Intrafamiliar
<b>ENVIGMU:</b>	Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres
<b>FGE:</b>	Fiscalía General del Estado
<b>INEC:</b>	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
<b>IPV:</b>	Violencia Íntima de Pareja (por sus siglas en inglés)
<b>LOIPEVGM:</b>	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres
<b>MSP:</b>	Ministerio de Salud Pública
<b>OEA:</b>	Organización de Estados Americanos
<b>ONU:</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>OVIGEMA:</b>	Observatorio de Violencia de Género en Manabí
<b>VIF:</b>	Violencia Intrafamiliar
<b>VSP:</b>	Violencia Situacional de Pareja

## Lista de referencias

- Adinkrah, Mensah. 2014. "Intimate Partner Femicide–Suicides in Ghana: victims, offenders, and incident characteristics". *Violence Against Women* 20 (9): 1078-1096. <https://doi.org/10.1177/1077801214549637>
- Aguayo Zurita, Estefanía Belén. 2020. "Tentativa de femicidio: una encrucijada entre muerte e impunidad". *Mundos Plurales. Revista Latinoamericana de Política y Acción Pública* 7 (1): 79-96. <https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2021.4086>
- Anda, Ana Gabriela. 2020. "Acceso a la justicia y tentativa de femicidio: experiencias de las mujeres sobrevivientes en Ecuador". Tesina de especialización, FLACSO Ecuador.
- Bourgois, Philippe. 2002. "El poder de violencia en la guerra y en la paz. Lecciones pos Guerra Fría de El Salvador". *Apuntes de investigación del CECYP*, 8: 73-98. <https://bit.ly/30PkHbi>
- Breiding, Matthew, y Brian Armour. 2015. "The association between disability and intimate partner violence in the United States". *Journal of Annals of Epidemiology* 25 (6): 455-457. <https://doi.org/10.1016/j.annepidem.2015.03.017>
- CDC (Centers for Disease Control). 2015. *Intimate partner violence surveillance uniform definitions and recommended data elements*. Atlanta: Centers for Disease Control and Prevention /National Center for Injury Prevention and Control / Division of Violence Prevention. <https://bit.ly/3r5H2wh>
- CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer). 1979. [https://www.oas.org/dil/esp/convencion\\_sobre\\_todas\\_las\\_formas\\_de\\_discriminacion\\_contra\\_la\\_mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf)
- Centro de Investigaciones Sociológicas. 2019. *Macroencuesta de Violencia Contra la Mujer 2019*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológica. <https://bit.ly/3DIK4tM>
- 2019. *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres- EMVIGMU*. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de Género.
- Chirwa, Esnat, Rachel Jewkes, Ingrid Van Der Heijden y Kristin Dunkle. 2020. "Intimate partner violence among women with and without disabilities: a pooled analysis of baseline data from seven violence-prevention programmes". *BMJ Glob Health* 5 (11): 1-13. <https://doi.org/10.1136/bmjgh-2019-002216>
- COIP (Código Orgánico Integral Penal). Registro Oficial n.º 180 de 10 de febrero de 2014. <https://bit.ly/3d41Lcr>

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belém Do Para". 1994.  
<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf>
- CRE (Constitución de la República del Ecuador). Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008.
- Del Río, Eva, Jesús Megías y Francisca Expósito. 2013. "Gender-based violence against women with visual and physical disabilities". *Revista Psicothema* 25 (1): 65-72.  
<https://doi.org/10.7334/psicothema2012.83>
- Espinar, Eva, y Miguel Mateo. 2007. "Violencia de género: reflexiones conceptuales, derivaciones prácticas". *Papers*, 86: 189-201. <https://bit.ly/3kYGUL9>
- Ferrer, Victoria, y Esperanza Bosch. 2003. "Algunas consideraciones generales sobre el maltrato de mujeres en la actualidad". *Anuario de Psicología* 34 (2): 204-213.  
<https://bit.ly/3nBTrpn>
- Fiscalía General del Estado. 2019. *Boletín criminológico y de estadística delictual femicidio*. Quito: Fiscalía General del Estado. <https://bit.ly/30NA5EO>
- 2021. "Ecuador: Las cifras del femicidio". <https://bit.ly/3xQEmDV>
- Galtung, Johan. 2003. *Violencia Cultural*. Bizkaia: Gernika Gogoratz / Centro de investigación por la Paz. <https://bit.ly/311RIrJ>
- 2016. "La violencia: cultural, estructural y directa". *Cuadernos de Estrategia*, 183: 147-168. <https://bit.ly/3cFpqPj>
- García, Luana Marques, Diana Ortíz y Anne-Marie Urban. 2019. *Violencia contra las mujeres y niñas con discapacidad: América Latina y el Caribe*. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Gómez, Vanessa. 2014. "Análisis de la discapacidad desde una mirada crítica: las aportaciones de las teorías feministas". *Estudios Pedagógicos* 40 (2): 391-407.  
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052014000300023>
- INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos). 2019. *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres- EMVIGMU*. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de Género.
- Johnson, Michael. 1995. "Patriarchal terrorism and common couple violence: two forms of violence against women". *Journal of Marriage and the Family* 57 (2): 283-294. <https://doi.org/10.2307/353683>
- Lagarde, Marcela. 2008. "Antropología, feminismo y política: Violencia femicida y derechos humanos de las mujeres". En *Retos teóricos y nuevas prácticas*, coordinado por Margaret Bullen y Carmen Diez, 209-239. Donostia: Ankulegi.

- Lan-Ping, Lin, Chia-Feng Yen, Kuo Fang-Yu, Wu Jia-Ling y Lin Jin-Ding. 2009. "Sexual assault of people with disabilities: Results of a 2002-2007 national report in Taiwan". *Research in Developmental Disabilities* 30 (5): 969-975. <https://doi.org/10.1016/j.ridd.2009.02.001>
- Lara, Marlene. 2015. "An Ethnic Comparison of Intimate Partner Violence Among Ecuadorian Women of Reproductive-Age". Tesis de maestría, The University of Texas at El Paso.
- Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia. 1995. (Ley 103). Registro Oficial No. 839 del 11 de diciembre de 1995.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero de 2018.
- McFarlane, Judith, Jacquelyn C. Campbell y Kathy Watson. 2002. "Intimate partner stalking and femicide: urgent implications for women's safety". *Behav Sci Law* 20 (1-2): 51-68. <https://doi.org/10.1002/bsl.477>
- Meseguer-Santamaría, María Leticia, Francisco Sánchez-Alberola y Manuel Vargas. 2021. "Intimate partner violence against women with disabilities in Spain: a public health problem". *International Journal of Environmental Research and Public Health* 18 (2): 1-11. <https://doi.org/10.3390/ijerph18020728>
- Molano, Olga Lucía. 2007. "Identidad cultural un concepto que evoluciona". *Revista Opera*, 7: 69-84. <https://bit.ly/3CE2gDn>
- Observatorio de Violencia de Género en Manabí. 2020. "Enfoques estadísticos de la violencia de género contra las mujeres en la provincia de Manabí 2019-2020". <https://bit.ly/3phBrAm>
- Pujadas, Juan José. 1992. *El método biográfico*. México D. F.: CIS.
- Ramírez, Juan Carlos. 2002. "Pensando la violencia que ejercen los hombres contra sus parejas: problemas y cuestionamientos". *Papeles de Población* 8 (31): 219-241. <https://bit.ly/3CCr6U5>
- Russel, Diana, y Radford Jill. 1992. *Femicide: The politics of woman killing*. Nueva York: Twayne Publishers.
- Sampieri, Roberto, Carlos Fernández y Pilar Baptista. 2006. *Metodología de la investigación*. Monterrey: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- Segato, Rita. 2013. *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez: territorio, soberanía y crímenes de segundo estado*. Buenos Aires: Tinta Limón. <https://bit.ly/3cD7S6l>

Smith, Diane L. 2008. "Disability, gender and intimate partner violence: relationships from the behavioral risk factor surveillance system". *Sexuality and Disability*, 26: 15-28. <https://doi.org/10.1007/s11195-007-9064-6>

Torres, María Soledad. 2004. "Género y discapacidad: más allá del sentido de la maternidad diferente". Tesis de maestría, FLACSO Ecuador.

Tubay, Fanny. 2020. "Representaciones simbólicas del género en Manabí- Ecuador". *Revista Perseitas* 8: 165-198. <https://doi.org/10.21501/23461780.3578>

Zavala, Diana. 2017. "Machete al machismo manaba". *Mundo Diners*, 8 de agosto. <https://bit.ly/3FJEBnb>

### **Historias de vida**

Conversaciones con Girasol, sobreviviente de violencia extrema de pareja, 14, 20 y 27 de diciembre 2021.

Conversaciones con Margarita, sobreviviente de violencia extrema de pareja, 17, 22, 28 de diciembre 2021.

Conversaciones con Rosa, sobreviviente de violencia extrema de pareja, 13, 22 y 29 de diciembre 2021.

### **Entrevista**

Entrevista a Patricia, Abogada que ayudó en asesoría legal a las sobrevivientes 28 de diciembre 2021.